



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 416 -2011-MPC.

Cusco, 04 NOV. 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

Vistos, el Informe N° 072-MASB-RO-SGO-MPC/2011 del Residente de la Obra “Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal con Escalinatas en el Pasaje 4 de la APV. Licenciados El Salvador, de la Ciudad del Cusco, Provincia de Cusco - Cusco”, Informe N° 002-2011-MPC/TPL-RVG del Inspector de Obra, Informe N° 004-2011-MPC/GI/SGEP/AT del Proyectista de Planta, Informe N° 964-2011/MPC/GI/SGEP del Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Informe N° 133-2011-MPC/OGPP-OPPI de la Directora (e) de la Oficina de Planeamiento y Programación de Inversiones, el Informe N° 094-MASB-RO-SGO-MPC/2011 del Residente de Obra, el Informe N° 356-GI/MC-2011 del Gerente de Infraestructura, Informe N° 746-OGPP-MPC-2011 de la Directora de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 628-2011-MPC/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 28-GM-MPC-2011 de fecha 26/01/2011, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: “Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal con Escalinatas en el Pasaje 4 de la APV. Licenciados El Salvador, de la Ciudad del Cusco, Provincia de Cusco – Cusco”, con un presupuesto de S/. 67,785.85 Nuevos Soles;

Que, mediante Informe N° 072-MASB-RO-SGO-MPC/2011, de fecha 20/07/2011, el Residente de Obra, solicita la aprobación de Expediente de Adicionales de Obra por presencia de nuevas partidas y mayores metrados, que representa un incremento del presupuesto de obra de S/. 20,747.71 Nuevos Soles;

Que, el Inspector de Obra, con Informe N° 002-2011-MPC/TPL-RVG de fecha 27/07/2011, opina favorablemente respecto a la solicitud de Modificación de Obra (Adicionales y Mayores Metrados) recomendando su Aprobación mediante Resolución, por el monto de S/. 20,747.71 Nuevos Soles;

Que, a través del Informe N° 004-2011-MPC/GI/SGEP/AT, de fecha 17/08/2011, el Proyectista de Planta se pronuncia favorablemente respecto a la ampliación en la componente de muros de sostenimiento, en un monto de S/. 20,747.71 Nuevos Soles, y recomienda que se solicite la ampliación presupuestal, para la ejecución total del Proyecto: “Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal con Escalinatas en el Pasaje 4 de la APV. Licenciados El Salvador, de la Ciudad del Cusco, Provincia de Cusco – Cusco”, documento que fue ratificado por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos a través del Informe N° 964-2011/MPC/GI/SGEP, de fecha 17/08/2011;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Planeamiento y Programación de Inversiones, con Informe N° 133-2011-MPC/OGPP-OPPI, de fecha 07/09/2011, indica que ha elaborado y registrado el Formato SNIP N° 16, asimismo ha ingresado al Banco de Proyectos el Formato N° 15 del PIP con Código SNIP 150025;

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Que, con Informe N° 094-MASB-RO-SGO-MPC/2011, de fecha 12/09/2011, el Residente de Obra solicita la ampliación presupuestal por el monto de S/. 20,747.71 Nuevos Soles, asimismo solicita la ampliación de plazo N° 01 por 49 días calendarios para la ejecución del proyecto antes citado;

Que, el Gerente de Infraestructura, mediante Informe N° 356-GI/MC-2011, de fecha 20/09/2011, informa que el presupuesto del Expediente Técnico por Partidas Nuevas y por mayores metrados es de S/. 20,747.71, equivalente al 29.97% con relación al Perfil viable, y solicita la ampliación de plazo de ejecución por 49 días para la ejecución de partidas nuevas, mayores metrados y retrasos por días lluviosos, desabastecimiento de materiales y feriados no laborables;

Que, la Directora de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto con Informe N° 746-OGPP-MPC-2011 de fecha 29/09/2011, con relación al proyecto “Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal con Escalinatas en el Pasaje 4 de la APV. Licenciados El Salvador, de la Ciudad del Cusco, Provincia de Cusco – Cusco”, señala que se asignó la ampliación presupuestal por S/. 20,747.71 Nuevos Soles, para la ejecución de nuevas partidas y mayores metrados;

Que, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, con Informe N° 628-2011-MPC/OGAJ de fecha 18/10/2011, opina por la procedencia del incremento del presupuesto del PIP “Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal con Escalinatas en el Pasaje 4 de la APV. Licenciados El Salvador, de la Ciudad del Cusco, Provincia de Cusco – Cusco”, de S/. 20,747.71 Nuevos Soles por haber sufrido modificaciones no sustanciales en la fase de inversión, asimismo, opina favorablemente por la ampliación de plazo N° 01 por 49 días calendarios en la ejecución de la citada obra, por haberse presentado mayores metrados, mayores partidas, así como hechos de fuerza mayor y caso fortuito;

Que, el numeral 1) del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG – Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que, las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios; que asimismo el numeral 5) del Artículo 1°, prescribe que, en la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará la fecha de inicio y el término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra;

Que, el numeral 8) del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG – Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, indica que, el ingeniero residente y/o inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, el numeral 27.1 del Artículo 27° de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.0, señala que, durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declararlo viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberá cumplir con lo siguiente:



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

- a) Tratarse de modificaciones no sustanciales. Se consideran modificaciones no sustanciales a el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción de servicio; el aumento en los metrados, el cambio en la tecnología de producción, el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución.
- b) El monto de inversión total con el que fue declarado viable el PIP es:
- Menor o igual S/. 3 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 40% respecto de lo declarado viable.
 - Mayor a S/. 3 millones de Nuevos Soles y menor o igual a S/. 6 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 30% respecto de lo declarado viable.
 - Mayor a S/. 6 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 20% respecto de lo declarado viable.
- c) No podrán sustentarse en modificaciones sustanciales al PIP, debiendo entenderse por modificaciones sustanciales a las siguientes: El cambio de la alternativa de solución por otra no prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio del ámbito de influencia del PIP y el cambio en el objetivo del PIP. Para la aplicación de lo dispuesto en la presente norma entiéndase por ámbito de influencia a la zona geográfica afectada por problema central sobre el cual interviene un proyecto de inversión pública.
- d) Deberán registrarse en el Banco de Proyectos, a través de la Ficha del Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (Formato SNIP 16) en el plazo máximo de 03 días hábiles, como requisito previo a la ejecución de las variaciones. Dicho registro tiene carácter de declaración jurada, siendo el órgano que declaró la viabilidad, o quien haga sus veces, el responsable de la información que registra.

Que, el incremento de costos obedece a modificaciones no sustanciales, que justifican el incremento de presupuesto, por mayores metrados y nuevas partidas, en el Proyecto de Inversión Pública “Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal con Escalinatas en el Pasaje 4 de la APV. Licenciados El Salvador, de la Ciudad del Cusco, Provincia de Cusco – Cusco”, que generan un incremento de presupuesto de S/.20,747.71 Nuevos Soles equivalente al 29.97% con relación al Perfil Viable, basado en un Expediente Técnico Reformulado debidamente sellado y visado por los responsables de su elaboración;

Que, asimismo, la ampliación de plazo de 49 días en la ejecución de la obra “Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal con Escalinatas en el Pasaje 4 de la APV. Licenciados El Salvador, de la Ciudad del Cusco, Provincia de Cusco – Cusco” obedece al desabastecimiento de materiales en la referida obra, los retrasos de las partidas por aspectos climatológicos (lluvias), la presencia de feriados no laborables, así como la ejecución de nuevas partidas y mayores metrados, por lo que corresponde otorgar la ampliación de plazo;

Por tanto, estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la ampliación de plazo N° 01 por un período de cuarenta y nueve (49) días calendarios en la ejecución de la obra: “Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal con Escalinatas en el Pasaje 4 de la APV. Licenciados El Salvador, de la Ciudad del Cusco, Provincia de Cusco – Cusco”.



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la ampliación presupuestal para la culminación de la obra “Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal con Escalinatas en el Pasaje 4 de la APV. Licenciados El Salvador, de la Ciudad del Cusco, Provincia de Cusco – Cusco”, con código SNIP N° 150025, de S/. 20,747.71 (Veinte Mil Setecientos Cuarenta y Siete con 71/100 Nuevos Soles).

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y a las Oficinas Administrativas correspondientes, adopten las medidas del caso, para el cumplimiento de la presente Resolución

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

M. Jaurana
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Luis Arturo Florez Garcia
Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCÍA
ALCALDE

